



# Municipalidad Distrital de Mala

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2016-MDM

Mala, 23 de mayo de 2016.

### VISTO:

El Proveído N° 4762-GM-MDM de la Gerencia Municipal, Informe N° 0878-2016-SGLMMACAV-GDESM-MDM; de la Subgerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, Informe N° 01311-2016-GDESM-MDM, de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Informe N° 226-2016-SG-MDM, de Secretaria General, Informe N° 148-2016-GPPRCI/MDM, de la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, sobre el “Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos del Distrito de Mala”, y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado – modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 2806, en concordancia con el II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía que la Constitución Política del Perú para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración Municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante la Ley N° 29332 y su modificatoria, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, con el objeto de incentivar a los Gobiernos Locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales, la ejecución del gasto en inversión y la reducción de los índices de desnutrición crónica infantil a nivel nacional;

Que, el artículo I y II de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales son entidades básicas, de la organización territorial del estado, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que la Constitución Política del Perú, ratifica a las municipalidades en el sentido que pueden ejercer actos de gobierno, administrativo, y de administración con sujeción a nuestro ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 3° de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, la gestión de los residuos sólidos en el país tiene como finalidad su manejo integral y sostenible mediante la articulación, integración y compatibilización de las políticas, planes, programas, estrategias y acciones de quienes intervienen en la gestión y el manejo de residuos sólidos, aplicando los lineamientos de políticas nacionales. Siendo uno de ellos, el establecer un sistema de responsabilidad compartida y de manejo integral de los residuos sólidos, desde la generación hasta su disposición final, a fin de evitar situaciones de riesgo e impactos negativos a la salud humana y el ambiente;





# Municipalidad Distrital de Mala

Que, mediante Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, se estableció los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, el artículo 22° del Decreto Supremo N° 057-2004-PCM-Reglamento de la Ley N° 27314 señala que los residuos sólidos de ámbito municipal son de responsabilidad del municipio desde el momento en que el generados los entrega a los operarios de la entidad responsable de la prestación del servicio de residuos sólidos o cuando los dispone en el lugar establecido por dicha entidad para su recolección, debiendo en ambos casos cumplir estrictamente las normas municipales que regulen dicho recojo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 400-2015-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016, bajo los parámetros de la Ley N° 29332 “Ley que crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal”;

Que, mediante informe N° 0878-2016-SGLMMACAV-GDESM-MDM, de la Subgerencia de Limpieza Municipal, Medio Ambiente y Cuidado de Áreas Verdes, solicita la Aprobación del “Programa de Segregación y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y su presupuesto – META 06”, en el Distrito de Mala;

En concordancia al inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Cooperación Interinstitucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y con las atribuciones que está investido el señor Alcalde;

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “PROGRAMA DE SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE MALA -2016” – Meta N° 06, Plan de Incentivos 2016 para el Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, como parte del proceso de recolección de residuos sólidos domiciliarios, el cual forma parte del presente Decreto de Alcaldía como anexo y que constituye parte integrante del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución, ascendente a S/. 57, 116.00 (Cincuenta y Siete Mil Ciento Dieciséis con 00/100 Nuevos Soles) que debe ser incorporado como una meta física con indicadores para ser evaluados dentro del Plan Operativo de la de Desarrollo Económico y Servicios Municipales en el año 2016.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales el cumplimiento de la presente disposición municipal para los fines de su estricta competencia funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA  
Rosali Palermo Figueroa Gutierrez  
ALCALDE

Plaza de Armas N° 177  
Telf.: 206 2670  
www.munimala.gob.pe